



Secretaría General

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1593E**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N° 1593E, celebrada el 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo N°1593E-01-110224 – Modificación de Directrices de Ejecución sobre “Custodia y otras Materias” referidas a la Agencia Fiscal establecida en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal, relacionadas con la retribución anual a que tendrá derecho el Agente Fiscal.

1. Aceptar las modificaciones de las Directrices de Ejecución impartidas por el señor Ministro de Hacienda mediante su Oficio N° 215, recibido en el Banco Central de Chile el 23 de febrero de 2011, relacionadas únicamente con “La Custodia y Otras Materias que Indica”, dejándose constancia que las funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01-070222, adoptado en Sesión de Consejo de fecha 22 de febrero de 2007, la cual fuera encomendada mediante Decreto Supremo N° 1.383 del Ministerio de Hacienda, el “Decreto de Agencia Fiscal”, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 2007, para que actúe en nombre y por cuenta del Fisco, en el desempeño de todas o algunas de las funciones señaladas en el artículo 4° del Decreto de Agencia Fiscal, y las instrucciones específicas para la Agencia Fiscal impartidas en las Directrices de Ejecución aceptadas en su oportunidad. Las nuevas Directrices se refieren exclusivamente a la retribución anual pagadera al Agente Fiscal por concepto de lo dispuesto en el artículo 9° letra a) del Decreto Supremo mencionado.
2. Dejar constancia que la retribución para el Agente Fiscal acordada para el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2011 y el día 29 de febrero de 2012, se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° letra a) del Decreto Supremo antes mencionado, lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución a que se refiere el mismo, y los valores máximos que autorizó el señor Ministro de Hacienda mediante Oficio N° 136 de 8 de febrero de 2007, conforme al señalado artículo.
3. Al adoptar este Acuerdo, el Consejo ha considerado especialmente lo señalado en el Oficio N° 215 del Ministerio de Hacienda, ya citado, por lo que con motivo de la eventual adopción de nuevas Directrices de Ejecución que modifiquen las actualmente vigentes respecto de la referida Agencia Fiscal, el Agente Fiscal solicitará complementar la remuneración de que trata la letra a) del artículo 9°, por la vía de que se modifique dicha retribución o, en caso que deba efectuar pagos adicionales a terceros, éstos se autoricen con sujeción a lo dispuesto en la letra b) del mismo artículo del Decreto de Agencia.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 24 de febrero de 2011